

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2021-00169-00

Atendiendo al cambio de criterio que ha adoptado este Despacho en torno a la demostración de que los memoriales radicados por las partes provengan de la cuenta registrada por el profesional del derecho al que se hubiere conferido poder, en el Registro Nacional de Abogados; a la manifestación elevada el 26 de mayo de 2021 con la que el apoderado judicial de la entidad financiera interesada además de hacer saber que la actual dirección electrónica que tenía inscrita en esa plataforma era judicial@hevaran.com, puso de presente en donde podía ser enterado de las diligencias su contraparte.

A que en esta instancia se acepta como dirección electrónica del ejecutado Germán Ortega Páez el correo gerorpa@hotmail.com, valorándose la gestión de notificación desplegada respecto de aquel el pasado 21 de febrero de 2022, quien pese a haber sido debidamente notificado guardó silencio en el plazo de ley.

Y al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra GERMAN ORTEGA PAEZ.

Segundo: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$2.352.200,00, M/cte.

Cuarto: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas

Quinto: REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc48a201bba3092b036b23cba7dea10d4c460c1b3036b8ddd8d6854fd3deb6d**

Documento generado en 22/07/2022 08:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>